

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE  
2.011**

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este se reunieron, bajo la Presidencia de **doña Beatriz Palomo Rodríguez**, Vicepresidenta Primera de la Mancomunidad y representante del Ayuntamiento de Meco, por ausencia justificada del Sr. Presidente de la Mancomunidad, los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad del Este, **don Jesús Domínguez Picazo**, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares; **doña María del Ángel García López**, en representación del Ayuntamiento de Ambite; **doña Sara Martín Velayos**, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; **doña Concepción Guerra Delgado**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; **don Ángel Córdoba Palomares**, en representación del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes; **don Juan Ignacio Corredor Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres; **don Francisco del Real Mateo**, en representación del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey; **don José Luís García Vázquez**, en representación del Ayuntamiento de Ribatejada; **don Iván Jesús Borrego Holgado**, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla y **doña Lucila Toledo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

No asisten los representantes de los siguientes Ayuntamientos: Ajalvir, Arganda del Rey, Corpa, Loeches, Paracuellos de Jarama, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Torres de la Alameda y Valverde de Alcalá.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumpléndose el quórum de asistencia, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010.
2. Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad de 2010.



3. Dar cuenta de la aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad de 2011.
4. Expediente de modificación nº 1 del contrato de concesión administrativa para la redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación del complejo medioambiental de gestión de residuos de la Mancomunidad.
5. Autorización a Ecoparque Mancomunidad del Este. S.A. (ECOMESA), para la firma de opción de compra de terrenos en el término municipal de de Loeches.
6. Petición del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres respecto a la instalación de una Planta de Valorización de Suelos en su término municipal.
7. Ruegos y Preguntas.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Por la Sra. Vicepresidenta se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010 y, tras la corrección de una serie de errores materiales, se aprueba por todos los asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE 2010.**

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se procede a dar cuenta de que por Resolución nº 0004/2011 del Sr. Presidente de la Mancomunidad, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio económico 2010, en la forma en que ha sido redactada y consta en el expediente.

Los señores vocales reunidos, se dan por enterados.

**PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE 2011.**

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se da cuenta de que el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2011, de fecha 17 de diciembre de 2010, permaneció expuesto al público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 302, de fecha 27 de diciembre de 2010, durante quince días, no presentándose alegaciones contra el mismo, por lo que fue elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del mismo, publicándose así en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 35, de fecha 11 de febrero de 2011.

Los señores vocales reunidos, se dan por enterados.

**PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD.**

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se da lectura del siguiente informe-propuesta de acuerdo que consta en el expediente administrativo redactado al efecto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 31 de marzo de 2011, se emitió Informe del Director Facultativo del proyecto, en relación con la posibilidad de realizar una modificación en el contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental de la Mancomunidad del Este, debido a razones de Interés público, como consecuencia del Informe de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de diciembre de 2008, en el que se dice:

*"La parcela del Asunto (ubicación contractual del Complejo) se encuentra afectada en su totalidad por las Servidumbres Aeronáuticas en vigor de la Base Aérea de Torrejón, siendo las superficies más restrictivas las correspondientes a la delimitación de alturas del PAR y del GP-ILS. En el extremo sur del Complejo la cuota máxima permitida para edificar es de 644,00 m. y en el extremo norte es de 662,00 m. Cualquier proyecto de edificación o instalaciones que supere esas cotas máximas vulneraría las Servidumbres Aeronáuticas".*

Elo supone la imposibilidad, por un lado, de realizar el Complejo en el lugar inicialmente previsto dado que las cotas a las que se encuentran los terrenos dispuestos en los Pliegos del Concurso oscilan entre la 646,00 y 659,50 y, por otro, de cumplir los plazos establecidos tanto en los Pliegos como en el Contrato.

**SEGUNDO.** Con fecha 5 de abril de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir, iniciándose el expediente mediante providencia de la Presidencia de fecha 4 de abril de 2011.

**TERCERO.** Con fecha 6 de abril de 2011, se emplazó a la empresa adjudicataria del concurso otorgándole un periodo de audiencia de tres días, manifestando su conformidad con la modificación propuesta.

**CUARTO.** Con fecha 7 de abril de 2011, se emitió informe por Intervención sobre la parte económica y el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— La Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por la que se establece que los contratos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se registrarán por la normativa anterior.

— El artículo 240 de la Ley 13/2001, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en el que se establecen las causas de modificación del proyecto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Elo supone la imposibilidad, por un lado, de realizar el Complejo en el lugar inicialmente previsto dado que las cotas a las que se encuentran los terrenos dispuestos en los Pliegos del Concurso oscilan entre la 646,00 y 659,50 y, por otro, de cumplir los plazos establecidos tanto en los Pliegos como en el Contrato.

**SEGUNDO.** Con fecha 5 de abril de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir, incliéndose el expediente mediante providencia de la Presidencia de fecha 4 de abril de 2011.

**TERCERO.** Con fecha 6 de abril de 2011, se emplazó a la empresa adjudicataria del concurso otorgándole un periodo de audiencia de tres días, manifestando su conformidad con la modificación propuesta.

**CUARTO.** Con fecha 7 de abril de 2011, se emitió informe por Intervención sobre la parte económica y el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— La Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por la que se establece que los contratos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se registrarán por la normativa anterior.

— El artículo 240 de la Ley 13/2001, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en el que se establecen las causas de modificación del proyecto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Modificación nº 1 del Contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental de la Mancomunidad del Este que se concreta en la sustitución de los siguientes artículos y cláusulas de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cláusulas Administrativas Particulares y del Contrato de la Concesión:

**1º PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.**

**1º.1. Artículo 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Donde dice: La nueva instalación se ubicará en el término municipal de Alcalá de Henares en las parcelas del polígono 002, que a continuación se relacionan (se detallan).

Debe decir: La nueva instalación se ubicará en el término municipal de Loeches en el polígono 1, parcelas números 13, 14, 15, 16, y 9004 y en el polígono 2, parcela número 17. Por necesidades técnicas o de construcción, se podrá aumentar o disminuir dicho ámbito de ubicación.

Donde dice: Estos terrenos se obtendrán mediante expropiación, siendo el beneficiario de la misma la Mancomunidad del Este.

Debe decir: Estos terrenos se obtendrán mediante expropiación ó por adquisición negociada libremente y por mutuo acuerdo, siendo el beneficiario de los terrenos la Mancomunidad del Este.

Donde dice: Los costes de dicha expropiación, establecidos en 1.000.000 € correrán a cargo del adjudicatario del presente concurso, el cual los deberá incluir dentro de sus inversiones.

Debe decir: Los costes de los terrenos hasta 1.000.000 € correrán a cargo del adjudicatario del presente concurso, el cual los deberá incluir dentro de sus inversiones. La diferencia entre dicha cantidad (1.000.000 €) y el valor final de adquisición de los terrenos, será incluida igualmente por el adjudicatario del concurso dentro de sus inversiones.

**1º.2. Artículo 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: PLAN ESPECIAL.**

Donde dice: La Mancomunidad del Este será la encargada de redactar el Plan Especial de Infraestructuras que permitirá realizar los trámites urbanísticos para construir las nuevas instalaciones en



Donde dice: El plazo de la concesión de la obra pública será de veinticuatro (24) años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.....

Debe decir: El plazo de la concesión de la obra pública será de doscientos cuarenta y seis (246) meses contados desde el día en que se formalice el Acta de Inicio de la Explotación del Complejo de Gestión Medioambiental de Gestión de Residuos de Loeches.

**2º.3. Cláusula 9ª, punto 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: PLAZOS (DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OBTENCIÓN DE TERRENOS Y PERMISOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS).**

Todos los plazos referidos a la fecha de adjudicación/formalización del contrato, se entenderán referidos a la fecha de la aprobación definitiva, por parte de la Comunidad de Madrid, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Loeches.

**2º.4. Anexo 1. (CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO). PUNTO 2: SITUACIÓN.**

Donde dice: El complejo medioambiental de gestión de residuos objeto de la concesión, se sitúa en los términos municipales de Alcalá de Henares, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo.

Debe decir: El complejo medioambiental de gestión de residuos objeto de la concesión, se sitúa en los términos municipales de Loeches, Alcalá de Henares, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo.

**2º.5. Anexo 1. (CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO). PUNTO 4: PLAZOS.**

Todos los plazos referidos a la fecha de adjudicación del contrato, se entenderán referidos a la fecha en que se proceda a la disposición efectiva, por parte de la Mancomunidad, de los terrenos del Complejo de Gestión Medioambiental de Gestión de Residuos en Loeches.

**3º CONTRATO DE LA CONCESIÓN.**

**3º.1. Otorgamiento Primero del Contrato de Concesión de fecha 3 de Julio de 2008.**

Donde dice: ..... con los siguientes valores para las tarifas ó cánones unitarios:

**P1:** Tarifa por tonelada de la fracción resto transportada desde la estación de transferencia a planta de clasificación de fracción resto a **11,93 €/t.**

**P2:** Tarifa por tonelada de segunda bolsa transportada desde la estación de transferencia a planta de clasificación de segunda bolsa a **20,67 €/t.**

**P3:** Tarifa por tonelada de la fracción resto tratada en el Complejo de Gestión de Residuos (entendiendo éste como el conjunto de instalaciones formadas por: Planta de Clasificación de la fracción resto, Planta de Valorización y Vertederos) a **93,32 €/t.**

**P4:** Tarifa por tonelada de segunda bolsa tratada en planta de clasificación de segunda bolsa a **6,48 €/t.**

Debe decir: ..... con los siguientes valores para las tarifas ó cánones unitarios:

**P1:** Tarifa por tonelada de la fracción resto transportada desde la estación de transferencia a planta de clasificación de fracción resto a **0 €/t.**

**P2:** Tarifa por tonelada de segunda bolsa transportada desde la estación de transferencia a planta de clasificación de segunda bolsa a **0 €/t.**

**P3:** Tarifa por tonelada de la fracción resto tratada en el Complejo de Gestión de Residuos (entendiendo éste como el conjunto de instalaciones formadas por: Planta de Clasificación de la fracción resto, Planta de Valorización y Vertederos) a **94,40 €/t.**

**P4:** Tarifa por tonelada de segunda bolsa tratada en planta de clasificación de segunda bolsa a **6,64 €/t.**

### **3º.2. Otorgamiento Segundo del Contrato de Concesión de fecha 3 de Julio de 2008.**

Donde dice: La finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será el día 31 de diciembre de 2032.

Debe decir: La finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será doscientos cuarenta y seis (246) meses después del día en que se formalice el Acta de Inicio de la Explotación del Complejo de Gestión Medioambiental de Gestión de Residuos Loeches.

**SEGUNDO.-** Notificar a ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., adjudicarlo del contrato, la presente Resolución y citarle para la formalización de la modificación del contrato que tendrá en lugar y hora que se dispongan.

Tras una serie de comentarios por algunos de los señores Vocales asistentes, se sometió a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

**PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN A ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., PARA LA FIRMA DE OPCIÓN DE COMPRA DE TERRENOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES.**

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se da lectura del siguiente Informe-propuesta de acuerdo que consta en el expediente administrativo redactado al efecto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El Artículo 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establecía que las nuevas Instalaciones del Complejo Medioambiental se ubicarían en el término municipal de Alcalá de Henares en las parcelas del polígono 002, que se detallaban en el mismo.

**SEGUNDO.** Como consecuencia del Informe de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de diciembre de 2008, en el que se dice:

*"La parcela del Asunto (ubicación contractual del Complejo) se encuentra afectada en su totalidad por las Servidumbres Aeronáuticas en vigor de la Base Aérea de Torrejón, siendo las superficies más restrictivas las correspondientes a la delimitación de alturas del PAR y del GP-ILS. En el extremo sur del Complejo la cuota máxima permitida para edificar es de 644,00 m. y en el extremo norte es de 662,00 m. Cualquier proyecto de edificación o instalaciones que supere esas cotas máximas vulneraría las Servidumbres Aeronáuticas".*

Elo suponía la imposibilidad de realizar el Complejo en el lugar inicialmente previsto.

**TERCERO.** Por la Presidencia de la Mancomunidad se instó, con fecha 13 de julio de 2010, a la empresa concesionaria Ecoparque Mancomunidad del Este, S.A., para realizar cuantas gestiones fuesen necesarias para la adquisición de unos terrenos donde ubicar el futuro Complejo Medioambiental en el término municipal del Loeches, considerados los más idóneos después de estudiar varias alternativas.

**CUARTO.** Fruto de las gestiones realizadas, Ecoparque Mancomunidad del Este, S.A., ha comunicado a esta Mancomunidad, con fecha 8 de abril de 2011, la próxima firma de una opción de compra de una parte de los terrenos señalados en su día, condicionando en la misma los acuerdos asumidos a la autorización por parte de esta Mancomunidad del documento presentado.

**QUINTO.** Actualmente la Mancomunidad viene tramitando un expediente de Modificación del Contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental en el que se recogen, entre otros aspectos, el cambio de ubicación así como la forma de adquisición de los terrenos, añadiendo a la figura de la expropiación, la adquisición negociada libremente y por mutuo acuerdo, siendo el beneficiario de los terrenos la Mancomunidad del Este.

Igualmente se establece en dicho expediente que si los costes de dicha expropiación ó libre adquisición, establecidos inicialmente en un 1.000.000 €, fueran mayores, la diferencia del valor final de los mismos se incluiría en el coste final del proyecto.

Dicho expediente se encuentra concluso y deberá ser aprobado previamente al presente acuerdo de autorización.

**SEXTO.** El informe del Director Técnico del Proyecto, de fecha 11 de abril de 2011, considera ajustadas a precio de mercado las cantidades a pagar y las informa favorablemente. A dicho precio hay que añadir los gastos de gestión establecidos para llevar a buen fin la operación.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— La Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por la que se establece que los

contratos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa anterior.

— El artículo 240 de la Ley 13/2001, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en el que se establecen las causas de modificación del proyecto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar a ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A. (ECOMESA) para la firma de una opción de compra sobre la parcela número 14 del polígono 1 del término municipal de Loeches (Madrid), con una superficie de 128.300 metros cuadrados en base a las siguientes condiciones económicas que han sido pactadas con la empresa asesora de la operación, M. Gallardo Asesores Mercantiles, S. L.:

- a) Precio máximo de compra para el primer año desde la fecha de firma del contrato de opción, incluidos los gastos profesionales de gestión: 9,60 €/m<sup>2</sup> (impuestos excluidos).
- b) Precio máximo de compra para el segundo año desde la fecha de firma del contrato de opción, incluidos los gastos profesionales de gestión: 9,84 €/m<sup>2</sup> (impuestos excluidos).
- c) Precio máximo de compra para el tercer año desde la fecha de firma del contrato de opción, incluidos los gastos profesionales de gestión: 10,086 €/m<sup>2</sup> (impuestos excluidos).

**SEGUNDO.-** Autorizar a ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., para redactar los proyectos urbanísticos que sean necesarios en aras a la implantación del Complejo Medioambiental en los terrenos del término municipal de Loeches.

**TERCERO.-** Notificar a ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., el presente acuerdo a efectos de continuar con la firma

de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la opción de compra en los términos pactados.

Tras una serie de comentarios por algunos de los señores Vocales asistentes, se sometió a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEXTO.- PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE SUELOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.**

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se da lectura de la carta remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres a esta Mancomunidad, con fecha 1 de marzo de 2011, con número de registro de entrada 24/2011, que dice literalmente:

*"Este Ayuntamiento está tramitando el procedimiento de evaluación ambiental de una Planta de Valorización de Suelos en nuestro término municipal. Durante el periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se han presentado una serie de alegaciones carentes de cualquier rigor técnico y basadas, en su mayoría, en una campaña infundada de desprestigio contra este tipo de instalaciones que, por otro lado, son de todo punto de vista necesarias para la ejecución de trabajos de remediación de suelos.*

*Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 15 de junio de 2010, declaró la planta de Interés Social. Los motivos son claros: se contratarán vecinos de este municipio para que trabajen en ella, por lo que se crearán puestos de trabajo directos e indirectos como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la misma. Además, los transportistas podrán, si así lo desean participar en ella. Con los distintos tratamientos planteados se obtendrían suelos descontaminados para su posterior utilización en restauración de canteras, sellados de vertederos y zonas degradadas y, a la vez, contribuiría a la protección del medio ambiente, ya que se priorizarían el reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.*

*Es por ello que venimos a solicitar a la Mancomunidad del Este, el apoyo de su Asamblea General para respaldar la decisión responsable de este Ayuntamiento de instalar dicha Planta en nuestra localidad, ya que de este modo se consigue dotar a la zona este de Madrid de un nuevo complejo medioambiental que sirve de complemento al que va a construir esa Mancomunidad y que no*

*supone riesgo alguno para la población como se viene diciendo en muchas de las alegaciones presentadas".*

Toma la palabra el Vocal don Juan Ignacio Corredor Fernández, Alcalde de Pezuela de las Torres para defender la propuesta presentada.

Interviene a continuación el Vocal don Ángel Córdoba Palomares, representante del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para decir que le parece fatal la propuesta ya que el Alcalde de Pezuela no es técnico para poder manifestar lo que dice la carta y que está en contra de este tipo de desarrollos en la zona. Hay que fomentar otros, como por ejemplo el turismo. Además, dice que el propio Ayuntamiento de Pezuela de las Torres no lo ha llegado a aprobar ya que ha tenido solo dos votos favorables de los siete posibles.

Replica el Sr. Corredor Fernández para explicar lo que son suelos contaminados que no implican peligro ni toxicidad alguna. Por otra parte dice que el 90% de las alegaciones que se han presentado hacen referencia a una planta de plasma que no va allí.

La Vocal doña María del Ángel García López, representante del Ayuntamiento de Ambite, dice que si vienen este tipo de plantas también vendrán canteras y eso es lo que están tratando de evitar en la zona.

El Vocal don Francisco del Real Mateo, representante del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, se manifiesta también en contra de dicha Planta ya que no hay informes ni documentación suficiente.

La Vocal doña Concepción Guerra Delgado, representante del Ayuntamiento de Campo Real, manifiesta que cada municipio debe ser libre e independiente de hacer en su término municipal lo que quiera. Cuando un Ayuntamiento solicita una instalación como ésta que va a crear puestos de trabajo hay que ayudarle. También es cierto que le preocupa el incremento de tráfico con el perjuicio que puede suponer para las carreteras de la zona.

Llegado este momento doña Beatriz Palomo Rodríguez, Presidenta de la Asamblea, propone dejar el asunto sobre la mesa hasta que existan los informes técnicos definitivos.

Interviene por último don Jesús Domínguez Picazo, representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para manifestar que le parece bien esperar esos informes pero que su Ayuntamiento, a título individual, está dispuesto a apoyar cualquier actividad como esta que sea generadora de empleo y siempre que cumpla todos los condicionantes legales.

Sometida a votación la petición del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pezuela de la Torres, se acordó, por unanimidad, dejarla sobre la mesa hasta que existan los informes técnicos definitivos sobre dicha instalación.

**PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto no producen ruegos o preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Vicepresidenta da por finalizada la Asamblea General Ordinaria, levantándose la sesión a las diez horas y veinte minutos de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno de la Sra. Vicepresidenta.

Vº Bº  
LA VICEPRESIDENTA  
PRIMERA

EL SECRETARIO